



Sección Judicial

Remates

LEONARDO G. WAISGOLD

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 9 del Depto. Judicial, de San Martín, comunica por 3 días en autos "Peláez, Constanza María de Las Victorias y Aljanati, Jacobo c/ Alegre, Ricardo Enrique s/ Ejecución Hipotecaria" (Expdte. 58326), que el martillero Leonardo G. Waisgold, CUIT 20-28857250-0, rematará EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LAS 8:00 HS; en la sala "C" de audiencias del edificio de tribunales piso 10 calle Ricardo Balbín Nro.1753. de Gral. San Martín, una casa sita en calle Reconquista (142) N° 3836, U.F.1 de Villa Leoni del Pdo. de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III - Sección F-Manzana 54 - Parcela: 1 - Polígono 00-01 - U.F.: 1- Matrícula: 39173 Según constatación, atendió Daniela Espíndola quien informa que en dicho domicilio reside en compañía de su hijo (menor de edad) Benjamín Espíndola y agregó que la propiedad consta de planta baja y alta, invocando el carácter de inquilina del bien, no exhibe documentación que avale lo expuesto al momento de la medida, manifestando además que tiene contrato vigente. Deudas: Arba al 14/05/2014 \$ 385,70; Municipalidad al 13/05/2014 \$ 1257,36; AySA al 09/05/2014 \$ 29,83. Visitar el 3 de septiembre de 2014 de 10:00 a 12:00 hs. Base: \$ 232.904,71; Señá 10 % - Comisión 3% a c/parte - Aportes 10 % sobre honorarios - Sellado 1 %. Todas estas sumas a pagar en efectivo en el remate. El comprador constituirá domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le den por notificadas conforme el Art. 133 del Código Ritual. Para poder ingresar a la sala mencionada y participar del acto los interesados deberán exhibir constancia de CUIT o CUIL, CIT y la suma de doce mil pesos (\$ 12.000) o bien su equivalente en dólares al tipo cambio comprador del mercado libre del día anterior, o cheque certificado. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1.000. Impuestos tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. No se permite la compra en comisión ni la cesión del boleto. El adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida de que el precio de la cosa no alcance para ello. Libreta de enrolamiento de Alegre Ricardo Enrique: 4991871. Gral. San Martín, 5 de agosto de 2014. Ana Carolina Trigiani, Secretaria.

L.P. 23.930 / ago. 20 v. ago. 22

HORACIO A. TARANCO

POR 2 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 25, Secretaría N° 50, sito en Av. Callao 635, P: 4°, C.A.B.A., comunica por 3 días en el Boletín Oficial de La Nación y en el diario La Nación y por 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario Clarín, en autos: "Arpec S.A. S/Quiebra", Expte. N° 040.596, que se ha dispuesto el llamado a Mejoramiento de la Oferta de \$ 900.000,00 realizada en fs. 4240 sobre el inmueble de titularidad de la fallida (CUIT: 30-63256082-4), sito Carapachay, Prov. de Bs. As. con frente a la calle Cerrito N° 3720 (NC Circ. V, Secc. A, Manz. 31 "a", Parc. 8, Matrícula 34.269 Partida Inmobiliaria 110-072247), cuyos demás datos de identificación surgen del informe de dominio de fs. 3747/51, el cual se halla Desocupado y será adjudicado ad corpus, en el estado en que se encuentra y se exhibirá. La venta del inmueble se realizará en block, junto a los bienes muebles sin relevancia económica informados por el martillero en

su constatación de fs. 4278/4280. La presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación de las condiciones de esta venta, y la conformidad con el estado en que se encuentre el bien al momento de la entrega de la posesión, sin derecho a reclamo alguno posterior. Presentación de Ofertas: Los interesados deberán formular las ofertas en sobre cerrado, en cuya parte exterior deberá constar, en forma legible, la leyenda "oferta de mejora en autos "Arpec S.A. s/ Quiebra, Expte, N° 40.596", sin otro dato que identifique al presentante, y en su interior deberá contener: 1- Nombre de la persona de existencia visible o ideal oferente, precio ofrecido, domicilio real y especial constituido en la jurisdicción del Tribunal, y en su caso, datos personales (profesión, documento, estado civil, edad, etc.) 2- Tratándose de sociedades u otras entidades de existencia ideal, se adjuntará copia auténtica del contrato social o instrumento constitutivo y los documentos que acrediten la personería del oferente. 3- Original de la boleta de depósito en garantía de la oferta por la suma de \$ 90.000,00, que se acreditará con un depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Suc. Tribunales, en una cuenta a la orden del Tribunal. Integrará el saldo de precio si la oferta fuere finalmente admitida, o se devolverá caso contrario, una vez firme la adjudicación y a petición del interesado. Audiencia de apertura de sobres y mejora: Una vez efectuada la apertura de los sobres, los oferentes podrán mejorar sus propuestas en la misma audiencia, sin límites, incluyendo al interesado cuya oferta se utiliza como base para el presente llamamiento. En el acto se asentarán las mejoras sin limitación. Durante la puja, en cada ofrecimiento de mejora, el precio ofrecido deberá superar siempre en \$ 50.000 la oferta inmediata anterior. Plazos: 1- Las ofertas podrán presentarse hasta el día miércoles 3 de septiembre de 2014, a las 12.00 hs. en Sede del Tribunal. 2- La audiencia de apertura de sobres y mejoramiento de ofertas se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal, el día JUEVES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014, A LAS 9.00 HS. 3- La sindicatura deberá expedirse dentro de las 48 hs. sobre la pertinencia de las ofertas. 4- La resolución de adjudicación será dictada dentro de los 5 días contados a partir de que el Síndico se haya expedido. Adjudicación: Recaerá sobre la mayor oferta, y la resolución al respecto será irrecorrible y se notificará por cédula a librarse por Secretaría al adjudicatario. Integración del precio: Deberá depositarse al contado, dentro de los cinco días de anunciado el auto de adjudicación, bajo apercibimiento de declararse postor remiso, con las consecuencias previstas en el C.P.C.C: 584 y la pérdida de la garantía en favor de la quiebra, debiendo acreditarlo en autos en idéntico plazo mediante la pertinente boleta de depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, en una cuenta a la orden del Tribunal. Comisión del martillero: 3% a cargo del comprador. Posesión, deudas, transferencia y otras modalidades: La posesión se otorgará una vez integrado el precio, en forma inmediata. Los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados, impuestos de sellos y otros tributos o aranceles que tengan directa vinculación con las transferencias de dominio a realizarse oportunamente a favor del adquirente, incluyendo entre otros, a las diligencias tendientes a la inscripción registral del bien, al levantamiento de medidas cautelares o cancelación de hipoteca, estarán a cargo exclusivamente del adjudicatario. El comprador no será responsable por las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas, con anterioridad a la toma de posesión del bien, y deberá materializar la traslación de dominio a su favor en un plazo no mayor a 60 días hábiles desde la toma de la posesión, bajo apercibimiento de aplicar astreintes que se fijan en el 0,50% diario del valor de

compra. Será inoponible cualquier incidente de toda naturaleza por parte de los eventuales adquirentes sin previo pago (depósito) oportuno de la integridad del precio de venta. Se excluye la posibilidad de la compra en comisión y de la cesión de la documentación inherente a la venta. Los interesados deberán concurrir por Secretaría a consultar las constancias del expediente, o requerir información al martillero interviniente, Sr. Horacio A. Taranco (CUIT: 20-04408090-8), en su oficina sita en Uruguay N° 560, Piso 2° "24", C.A.B.A., o a sus teléfonos (011) 5031-1924/5. Exhibición: 26 y 27 de agosto de 2014 en el horario de 11 a 13. En Buenos Aires, agosto 7 de 2014. María E. Soto, Secretaria.

C.C. 8.554 / ago. 21 v. ago. 22

LAURA CRISTINA CHAVARRI

POR 3 DÍAS - Juz. Civ. y Com. N° 13, Depto. Jud. M.d.P., hace saber que mart. Laura Cristina Chavarrí, reg. N° 2876, rematará en el Colegio de Mart. Bolívar N° 2958, Md.P., un inmueble sito en calle Bolívar N° 2457/63, cochera N° 735, Edif. Namuncurá, M.d.P., desocupado según mand. const. fs. 184 vta. NC: Circ: I, Secc. B, Mza. 146, Parcs. 13-a y 13-b, U.F. 255, Políg. 07-35, Mat. N° 16.984 (045), Pda. N° 17.512, Superf.: 13,22 m2. EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2014, A LAS 11,00 HS. Base: \$ 8.494,50.- Si no hay postores, 2° sub. el 09/09/14 - 11,00 hs. con base reducida a \$ 6.371,50.-; Y si también fracasa, 3° sub. el 19/09/14 - 11,00 hs. sin Base. Señá 10%, Com. 4% c/ pte., Aporte Previsional (10 % de los Honorarios) a cargo del comprador y Sell. 0,60%. ctdo. efec. acto sub. Saldo precio dentro de los 5 días de aprobada la sub. El adquirente constituirá domicilio dentro del radio del Juzg. Si compra en comisión, denunciará en acto de subasta el comitente. Se prohíbe cesión de derechos y acciones del comprador. Venta libre de gravámen, impuestos, tasas y contribuc. hasta posesión. Asistentes acreditarán identidad. Visitar: día hábil anterior a c/sub. de 10 a 11 hs Inf.: Falucho 1796 Tel. 494-0216. Deudas: MGP: \$ 13.046,03. (30/06/13), Arba: \$ 28,70.- (13/06/13), Expensas Mes: \$ 296.- Y Total: \$ 47.679. (05/06/14). El adquirente en subasta quedará obligado al pago de las expensas devengadas aún antes de su adquisición. Autos: "Cons. Coprop. Edif. Namuncurá c/ Valle José Ramón y ot. s/ Cobro Ejec.", Expte. N° 29.362 - M.d.P., 13 de agosto de 2014. Mariano Bini, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.901 / ago. 22 v. ago. 26

VIRGINIA V. COGGIO

POR 3 DÍAS - Juzgado Civ. y Com. N° 14 Dpto. Jcial. Mar del Plata, en autos "Banco Río de La Plata S.A. c/ Pesalovo y otro s/ Ejec. Hipotecaria", Exp: 2624, hace saber que la Martillera Virginia V. Coggio, Reg. 2405 con domicilio en Av. Luro 6826 de esta ciudad, subastará un inmueble, sito en la calle Cnel. Suárez N° 1434/38 P. Baja Dpto 2 de Mar del Plata, N.Catastral: Cir: VI, Sec: A, Mza: 54 e, Par: 23, UF: 2 Mat: 045-178.124/2. Desocupado. EL DÍA (29) VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2014, A LAS 12 HS. En la calle Bolívar 2958 (CMYCP) de esta ciudad. Base: \$ 24.380. Señá 10 %; Com: 3 % c/parte más 10 % aporte prev., Sell: 0,5 % dinero efectivo acto subasta. La venta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta el día de entrega de la posesión. Deudas al 12/2013 Municipal \$ 6.343,55 - Arba \$ 377,80,- OSSE \$ 4.688,90.- En caso de no registrarse postores se efectuará una 2da Subasta con la Base a \$ 18.285, el 02 de setiembre de 2014 y si fracasare, se efectuará una 3ra. Subasta sin base el día 04 de setiembre de 2014, todas, en el mismo lugar y hora. Quien resulte comprador,

deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de asiento del Juzgado (Art.133 CPCC) y para el caso de compra en "comisión", el adquirente deberá denunciar comitente en el acto de subasta, bajo apercibimiento de tenerlo por adjudicatario definitivo. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del Digesto ritual (Art. Cit.) Visitas, mismo día subasta de 10 a 11 hs., informes al TE. 477-0093. Mar del Plata, 16 de julio de 2014. Fernando José Méndez Acosta, Juez. Daniel Pellegrino, Secretario.

M.P. 34.805 / ago. 22 v. ago. 26

MARIANA ZUBILLAGA

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Sec. Única Dpto. Judicial Necochea, hace saber que la Martillera Pública Mariana Zubillaga (Mat. 304) del CMCPN, domicilio legal en 54-3065, tel. (02262) 52-0233 desinsaculado en Expte. OF 39872 - Expte. ne- 694/2013 autos: "Faramiñan Paula Vanesa c/ Bottan Juan Alberto s/ Ejecución Honorarios", venderá en pública subasta EL DÍA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2014, A LAS 11,00 HS., en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, calle 68-3153/55 de Necochea; los derechos y acciones que le correspondan al ejecutado sobre el inmueble, inscripto al folio 466/65 del Partido de Lobería (061). Base de venta s/decreto de fs. 54, pesos treinta y un mil trescientos (\$ 31.300,00), al mejor postor y al contado en efectivo al momento de suscribir el boleto de compraventa. Es condición de venta la imposibilidad de ceder el boleto de compraventa por parte del adquirente. El comprador deberá abonar el 10% del precio de venta en concepto de señal, el 4% de honorarios del Martillero, 10% aportes previsionales, Sellado de Ley 1,2 % todo a cargo del comprador, en efectivo al momento de la subasta, debiendo constituir domicilio en el radio del Juzgado. Exhibición el día tres (03) de septiembre de 2014 a las 11,00 hs. Necochea, 13 de agosto de 2014. Marta B. Bernard, Secretaria.

Nc. 81.322 / ago. 22 v. ago. 26

TERESITA MARÍA ALEJANDRA TORBA

POR 3 DÍAS - El Juz. de 1° Inst. Civil y Com. N° 14, Sec. Única del Depto. Jud. de San Isidro, Pcia. de Bs. Aires en los autos "Segura Pla Enrique c/ Moreno Oscar H. y Otro s/ Cobro Ejecutivo" Expte. 58371, ha dispuesto que la martillera Teresita María Alejandra Torba, venda en Pública subasta al contado, en dinero en efectivo o cheque certificado y al mejor postor EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014, A LAS 11 HS., en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de San Isidro sito en la calle Alte. Brown 160 de San Isidro, Pcia. de Bs. Aires. El 50% del inmueble sito en la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Sarmiento Hoy Malvinas Argentinas, Localidad Don Torcuato, Hoy Los Polvorines. Lote 17 de la Manzana 18 b, que mide 11,50 al Norte, al Sur 8,5m., al Este 17,80, al Oeste 14,80 y en la Ochava Sur Oeste 4,24 total 200,20 m2. Nomenclatura Catastral: Circ.: V, Secc.: B, Manz.: 18b, Parc.: 17 Matrícula 78.991 plano característica 48-248-75, el inmueble linda su frente a S calle Remedios de Escalada Hoy José Hernández al O con calle Aquino por su Ctra. Fte. al N con parte del lote 18 y al E con lote 16. Con frente a la calle Remedios de Escalada N° 798, Ex José Hernández, esquina Aquino de los Polvorines. Una casa compuesta de un Living-Comedor amplio en desnivel, con pisos cerámicos, un dormitorio con placard pisos de parquet, cocina comedor, baño con ducha, cochera, Jardín y patio, todo en buen estado de conservación, todo construido sobre un lote de 200,20 dm2. Bajo las siguientes condiciones: Base: \$ 48.981. Señal: 10%, Comisión: 3% cada parte, con más el 10% en concepto de aporte previsional a cargo del comprador. Sellado de Ley: 1,2%. Asimismo y en caso de fracasar la Segunda Subasta, de acuerdo con lo previsto por el Art. 577 del Código Procesal, se procederá a una Nueva Venta en el mismo acto sin base y en las demás condiciones establecidas. Adeudando a la Municipalidad de Malvinas Argentinas: \$ 3.648,42, el importe informado es como consecuencia de una quita de \$ 5.073,85, si regulariza la deuda conforme normativa vigente al 04/07/14 (Fs. 420/426), en concepto de Tributo, Conservación de la Vía Pública, en concepto de impuesto inmobiliario. (ARBA): \$ 1.658,10 al 4/07/14 (fs. 427/431). ABSA (Aguas

Bonaerenses S.A.) no se encuentra dentro del área de servicios al 27/05/13 (Fs. 315). El inmueble se halla ocupado según dichos del vecino lindero Sra. Miranda Lucrecia, en el inmueble de autos vive su hija Alves Paola, junto con su esposo y sus dos hijos y que son locatarios. Estableciéndose como días de Visita: 9, 10, 11, 12 y 13 de septiembre de 2014 de 13 a 16 Hs. El Saldo de Precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo lo dispuesto en el Art. 585 del C.P.C. En el supuesto de compra en comisión, el adquirente deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobada la venta, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (artículos 581 y 582 del Código Procesal). Libérese al adquirente, hasta que quede firme la orden de entregar la posesión, de toda deuda que afecte el inmueble, operándose una subrogación real de los privilegios respectivos que se trasladarán al precio obtenido, (Conf. Cám. Civ. y Com. de San Isidro, Sala I, causa 71539 del 7/11/96, E.D., revista del 18/3/97), con excepción de las deudas por expensas, en caso de que las hubiera, las que estarán a cargo del comprador. (Conf. SCJBA, Ac 65.168 del 13/7/99 in re Bco. Río de la Plata c/ Alonso Raúl Alberto y otro s/ Ejec. Hipotecaria). El Público asistente a la Subasta deberá identificarse con documento de identidad al ingresar al Salón de Remates y firmar el libro de Registro de Asistentes del Colegio de Martilleros del Departamento Judicial de San Isidro. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente, de conformidad con lo previsto por el Art. 133 de Código Procesal. Para mayor información comunicarse con la Martillera, Teléfono 15-4410-7289. San Isidro, 12 de agosto de 2014. María Gabriela Ugalde, Secretaria.

L.P. 24.074 / ago. 22 v. ago. 26

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - Por el presente la Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Junín, Dra. Marisa Muñoz Saggese, hace saber que en las actuaciones caratuladas: "Hurto calificado", I.P.P. N° 04-00-005515-12 se ha dictado la siguiente resolución: "Junín, de agosto de 2014. Por ello, Resuelvo: Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a PABLO GERMÁN VALLEZ con último domicilio conocido en calle Pastor Bauman S/n barrio el Triángulo de Junín, que en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 04-00-005515-12, en trámite ante la UFI y J N° 3, a cargo del Dr. Carlos Colimedaglia, de la resolución obrante a fs. 112/114 que decreta la extinción de la acción penal y concede el sobreseimiento del nombrado. Firmado Dra. Marisa Muñoz Saggese Juez, ante mí Dra. Pilar Campenni, Auxiliar Letrada. Junín, 4 de agosto de 2014. Marisa Muñoz Saggese, Juez.

C.C. 8.388 / ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón en causa correccional N° 1.853 (I.P.P. N° 10-00-020382-13) seguida a Salvador Antonio Mila por el delito de Desobediencia, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a SALVADOR ANTONIO MILA, de 41 años de edad, estado civil soltero nacionalidad argentina, nacido el día 17 de septiembre de 1974 en Ciudadela Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, hijo de Jorge Oscar Mila (f) y de Lucía Antonia Rusiniolo (f), con último domicilio conocido sito en la calle Caaquazu N° 1032, de la Localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, titular del D.N.I. N° 24.113.449 por el término de treinta (30) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección K de la Localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de ordenar su comparendo. Como recaudo legal se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente:

Morón, 4 de agosto de 2014. Habida cuenta de la que surge de las actuaciones glosadas a fs. 113 y 119, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de La Provincia de Buenos Aires, a Salvador Antonio Mila por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro de los 30 días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Arts. 129, 304 y cctes. del C.P.P. B. A. Fdo.: Daniel Alberto Leppen, Juez en lo Correccional. Secretaria, 4 de agosto de 2014. Carola Melconian, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.449 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 21.298 (I. P.P. N° 03-00-004153-14) caratulada Incidente de Eximición en favor de LÓPEZ, DAVID NOÉ, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Olmos N° 673 de Dolores, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de agosto de 2014, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo:... I.- No hacer lugar a la eximición de prisión solicitada por la Dra. Guadalupe Díaz en favor del imputado David Noé López, DNI 24.525.777, nacido el 7 de octubre de 1975, hijo de López, Héctor Aníbal y De León, Regina Ramona, con último domicilio conocido en calle Olmos 673 de Dolores. Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de agosto de 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de López, David Noé en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado de la resolución de fs. 2/4 y vta., ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1. Emiliano J. Lázzari, Juez Subrogante.

C.C. 8.480 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 21.276 (I.P.P. N° 03-00-003941-14) caratulada Incidente de Eximición de Detención en favor de GAUNA, MARIANO, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Carranza N° 45 de Dolores, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 17 de junio de 2014, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo I.- No hacer lugar a la eximición de detención solicitada por el imputado Gauna Mariano. Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de agosto de 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Mariano Gauna en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado de lo resuelto a fs. 4/5, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Dolores, 21 de julio de 2014. Emiliano Lázzari, Juez Subrogante.

C.C. 8.481 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-02-002038-12 seguida a RAQUEL MARISA RUIZ por el delito de Lesiones Leves y Amenazas, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Falucho N° 356 de Mar de Ajó, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 14 de mayo de 2004, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: I. Sobreseer Totalmente a Raquel Marisa Ruiz, por haber operado la prescripción, en relación al delito

previsto por los Arts. 89 y 149 del C.P. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, y 323, inc. 1° del C.P.P. 25 de la Ley 22.421). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo.: Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de julio de 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Raquel Marisa Ruiz en la que se informa que la misma no pudo ser notificada del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Dolores, 18 de julio de 2014. Laura Inés Elías, Jueza de Garantías.

C.C. 8.482 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En I.P.P. N° 03-00-101855- 06, seguida a Edgar Retontali por el delito de Estafa, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido EDGAR RETONTALI cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 21 de abril de 2014. Autos y Vistos: ... Por ello, Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente a Edgar Retontali en orden al delito de Estafa (Art. 172 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59 Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal. Notifíquese. Firmado Gastón E. Giles, Juez de Garantías". Asimismo, se transcribe el auto que ordena el presente: "Dolores, 09 de mayo de 2014. Autos y Vistos: Por recibida la diligencia de notificación proveniente de la Comisaría Mar del Tuyú respecto del imputado Edgar Retontali, atento lo manifestado por la Sra. De La Torre Adela, progenitora del nombrado a fs. 253, procédase a la notificación por Edicto Judicial, de la Resolución N° 62-2014, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo.: Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías". "Dolores, 17 de julio de 2014. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin haber sido recepcionado en esta sede jurisdiccional el Edicto Judicial desde Boletín Oficial de la Pcia. de Bs. As., reitérese oficio a idénticos fines que el anterior. Fdo.: Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías". Dolores, 17 de julio de 2014.

C.C. 8.483 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-004418-10, caratulada "Duharte Olinda Beatriz s/ Lesiones Leves en Castelli de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida nombrada BEATRIZ OLINDA DUHARTE, cuyo último domicilio conocido era en calle 12 de Septiembre N° 4526 de la Ciudad de Neuquén Capital, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 24 de julio de 2014. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Diego Carlos Bensi en favor de Beatriz Duharte Olinda, y Considerando: Que a fs. 89 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFLyJ N° 2, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobresea al imputado Beatriz Duharte Olinda por el delito de Lesiones Leves, previsto y reprimido en el Art. 89 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (21 de junio de 2010), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 89 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Beatriz Duharte Olinda en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de

prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (Art. 67, inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a la imputada en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc.1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: I.- Sobreseer Totalmente a Beatriz Duharte Olinda, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 17.871.975, nacida el día 9 de abril de 1965 en la Ciudad de Castelli, Pcia. de Buenos Aires, hija de Omar Federico Duharte y de doña Rojas Olinda Azucena, de estado civil soltera, ama de casa, con último domicilio conocido en calle 12 de Septiembre N° 4526 de la Ciudad de Neuquén, en orden al delito de Lesiones Leves, previsto y reprimido en el Art. 89 del C. Penal del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. II.- Advirtiendo en este acto que habiéndose intentado practicar en reiteradas oportunidades, diligencias notificadoras cursadas a la imputada al domicilio sito en calle 12 de Septiembre N° 4526 de la Ciudad de Neuquén Capital, con resultado infructuoso, notifíquese a la imputada Beatriz Olinda Duharte, mediante Edicto Judicial, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Emiliano Lázzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 24 de julio de 2014. M. Paula Racioppe Díaz, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.486 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 13.573/1/ Causa N° 13.573/IPP 03-00-000094-14 caratulada: "Incidente de Eximición de Prisión en favor de Carlos Eduardo Cuevas", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado CARLOS EDUARDO CUEVAS, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 25 de abril de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en relación a la solicitud de eximición de prisión presentada por el Dr. Facundo Dávila, Secretario de la Defensoría Oficial Dptal., en beneficio y representación de Carlos Eduardo Cuevas y Considerando: I. Que en la I.P.P.N° 000094-14 que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 Departamental, conforme surge de las siguientes actuaciones a saber: denuncia de fs. 2; documental de fs. 3, 5; acta de inspección ocular de fs. 7; croquis de fs. 8; denuncia de fs. 10; documental de fs. 11/12; acta de inspección ocular de fs. 13; croquis de fs. 14; acta de procedimiento de fs. 15 y vta.; croquis de fs. 21, 22; testimonial de fs. 28; examen de visu de fs. 29; placas fotográficas de fs. 30/31; examen de visu de fs. 32; placas fotográficas de fs. 33/34; declaración testimonial de fs. 35; acta de levantamiento de evidencias físicas de fs. 41/42, 44/45; acta de procedimiento de fs. 51/52; precario médico de fs. 53; acta de procedimiento de fs. 57 y vta.; documental de fs. 58/63; examen de visu de fs. 64; placas fotográficas de fs. 65/67,68 y vta.; declaración testimonial de fs. 75 y vta. 76 y vta.; examen de visu de fs. 78; placas fotográficas de fs. 79,82, 84, y demás constancias de autos, se investigan el delito que, en orden a lo determinado por el Art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar "prima facie" como Robo Agravado de Vehículos dejados en la vía pública, previsto y reprimido por el Arts. 167 Inc. 4° en relación con el Art. 163 Inc. 6° del Código Penal.-II Que, sin perjuicio de la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, conforme lo normado por el Art. 169 Inc. 3° del mismo cuerpo legal, por sería posible el otorgamiento de la eximición de prisión solicitada, lo cierto es que, surge del Informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, a fs. 103, el imputado Carlos Eduardo Cuevas, ha sido condenado por el Juzgado de Garantías N° 5 de La Plata, en fecha 20 de marzo de 2013, a la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condi-

cional. De ello se desprende la presencia de peligros procesales, conforme lo normado por los Arts. 148 y 171 del C.P.P., resultando que, en caso de recaer condena en el presente proceso, la misma será indefectiblemente de cumplimiento efectivo. Por tal razón, considero que no puede prosperar la eximición de prisión solicitada por la Defensa Oficial, en favor del imputado Carlos Eduardo Cuevas. Por ello, conforme lo reseñado y normado por los Arts. 148, 169, 171, 185, 186 y concs. del C.P.P.; Art. 167 Inc. 4° en relación con el Art. 163 inc. 6° del Código Penal, Resuelvo: No hacer lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Carlos Eduardo Cuevas. Notifíquese al imputado, Defensor Oficial y Agente Fiscal; agréguese copia del presente auto a la I.P.P. y devuélvase la misma a la fiscalía actuante. Regístrese. Fdo. Emiliano Javier Lázzari, Juez del Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 7 de julio de 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Carlos Eduardo Cuevas en la que informa que el mismo no pudo ser notificado de los autos de fs. 4/5, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Emiliano Javier Lázzari, Juez del Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Dolores, 7 de julio de 2014. Juan Miguel Nogara, Secretario.

C.C. 8.487 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03- 00-007861-09 caratulada: "Gómez Mario Alberto s/ Lesiones Leves y Amenazas", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N°2, Departamental a cargo del Dr. Emiliano Lázzari, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado MARIO ALBERTO GÓMEZ, DNI 27.125.219, con último domicilio conocido en Estancia "La Secundina" de Udaquiola, la siguiente resolución: "Dolores, 23 de abril del 2014 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Mario Alberto Gómez y Considerando: Que a fs. 63 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFLyJ N° 1, Dr. Gustavo David García, solicita se sobresea al imputado Mario Alberto Gámez por el delito de Lesiones Leves y Amenazas, previsto y reprimido en los Arts. 89 y 149 bis del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (25 de octubre de 2009), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con los Arts. 89 y 149 bis del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. García. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (Art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Mario Alberto Gómez, argentino, con D.N.I. 27.125.219, nacido el 16 de enero de 1979 en Mercedes, Pcia. de Corrientes, hijo de Eugenio Mario y de Marta Verón, domiciliado en Estancia "La Secundina" de Udaquiola, Ptdo. de Ayacucho, en orden al delito de Lesiones Leves y Amenazas, previsto y reprimido en los Arts. 89 y 149 bis del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíque-

se al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Emiliano Lázzari, Juez. Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 8 de julio de 2014. No habiéndose notificado personalmente al imputado Mario Alberto Gómez de la resolución de fs. 64 y vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. "Fdo. Emiliano Lázzari, Juez de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 8 de julio de 2014. Juan Miguel Nogara, Secretario.

C.C. 8.488 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En IPP 03-03- 002360-08 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado FERNANDO ADRIÁN VILLALBA, cuyo último domicilio conocido era en calle Moreno y 101 de Madariaga, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 9 de junio de 2014. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Juan Pablo Calderón, en favor de Fernando Adrián Villalba, y Considerando: Que a fs. 82 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 3 Pinamar, Dr. Juan Pablo Calderón, solicita se sobresea al imputado Fernando Adrián Villalba por el delito de Hurto Simple, previsto y reprimido en el Art. 162 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (28 de febrero de 2008), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 162 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Calderón. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Fernando Adrián Villalba en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (Art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Fernando Adrián Villalba, argentino, con D.N.I. 22.323.784, nacido el día 27 de agosto de 1972, hijo de Damián Sinforoso, y de doña Ester López, domiciliado en calle Moreno y 101 de Gral. Madariaga, en orden al delito de Hurto Simple, previsto y reprimido en el Art. 162 del C. Penal del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició a Gral. Madariaga. Conste.- Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 10 de julio de 2014. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Gral. Madariaga en la que informa que Fernando Adrián Villalba no pudo ser notificado del auto de fs. 83 y vta., ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Emiliano Lázzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 10 de julio de 2014. Juan Miguel Nogara, Secretario.

C.C. 8.489 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En IPP 03-02- 000685-08 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo,

Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado JUAN CARLOS PRIVITERA, cuyo último domicilio conocido era en calle Pellegrini N° 1639 de Adrogué, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 30 de mayo de 2014. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 1, Mar del Tuyú, Dr. Gustavo J. M. Mascioli, en favor de Juan Carlos Privitera, y Considerando: Que a fs. 93 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 1 Mar del Tuyú, Dr. Gustavo J. M. Mascioli, solicita se sobresea al imputado Juan Carlos Privitera, por el delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (9 de febrero de 2008), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 94 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Juan Carlos Privitera en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento que diera inicio a la formación de la I.P.P. de referencia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc.3°, 62 Inc.2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Juan Carlos Privitera, de nacionalidad argentina, instruido, soltero, empleado, con D.N.I. N° 33.441.456, nacido el día 8 de diciembre de 1987 en Adrogué, hijo de Miguel Ángel Privitera y de doña Nélica Mercedes Porcellati, domiciliado en calle Carlos Pellegrini N° 1639 de Adrogué, Pcia. de Buenos Aires, en orden al delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del C. Penal del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició. Conste. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 10 de julio de 2014. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Adrogué en la que informa que Juan Carlos Privitera no pudo ser notificado del auto de fs. 94 y vta., ya que el domicilio es inexistente, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal Fdo. Emiliano Lázzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 10 de julio de 2014. Juan Miguel Nogara, Secretario.

C.C. 8.490 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-006029-10 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado MARÍA DE LOS ÁNGELES VAELLO, cuyo último domicilio conocido era en calle Moreno N° 783 de Maipú, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 1° de julio de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 2, Deptal., Dr. Diego Carlos Bensi, en favor de María de Los Ángeles Vaello y Considerando: Que a fs. 60 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFlyJ Nro. 2, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobresea al imputado María De Los Ángeles Vaello por

el delito de encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277. inc. 1°. ap. c) del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos.- Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (17 de septiembre de 2010), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 277: inc. 1°. ap. c) del Código Penal- En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de María de los Ángeles Vaello en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente a María de los Ángeles Vaello de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 21.736.435, nacida el día 28 de marzo de 1978, domiciliada en calle Moreno N° 783 de la Ciudad de Maipú, Pcia. de Buenos Aires, en orden al delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277. Inc. 1° ap. c) del C. Penal del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició. Conste. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 16 de julio de 2014. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación la comisaría de Maipú en la que informa que María de los Ángeles Vaello no pudo ser notificada del auto de fs. 61 y vta., ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Emiliano Lázzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores. 16 de julio de 2014. Juan Miguel Nogara, Secretario.

C.C. 8.491 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a ROMERO DE LOZADA, DENYS, en la causa N° 07-01-6183-09 (N° interno 3836), caratulada "Romero de Lozada, Denys Auxiliadora s/Hurto tentado", cuya resolución se transcribe: "Banfield, 16 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-01-6183-09 (N° interno 3836) seguida a Romero de Lozada, Denys Auxiliadora por el delito de Hurto tentado, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el Instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (Art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-01-6183-09 (N° interno 3836) respecto a Romero de Lozada, Denys Auxiliadora a quien se le imputara el delito de hurto tentado, hecho presuntamente ocurrido el día 20 de junio de 2009 en el partido de Ezeiza. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Denys Auxiliadora Romero de Lozada, titular de Pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela N° C1.457.492 de nacionalidad venezolana, nacida el día 8 de marzo de 1956, en Valencia, Rep. Bol. Venezuela, abogada, hija de Humberto Rafael Romero Tocollo y de María Alicia Manrique de Romer, domiciliada en Montalban II calle 5

residencia Palatino, Piso 6°, Depto. "A" Ciudad de Caracas, Venezuela anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2645798 en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Dr. Esteban Pablo Baccini, Juez a cargo (P.D.5.). Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Otro decreto: "Banfield, 4 de julio de 2014. Atento al estado de autos, notifíquese a Denys Romero de Lozada por intermedio de edictos la resolución que luce a foja 228/vta., los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Secretaria, 4 de julio de Ana María Tenuta, Juez". Maximiliano L. Estévez, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.471 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, provincia de Buenos Aires cuarto piso sector D), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 73.607/09 R.I. N° 4367 caratulada "Battimo Héctor Daniel", poseedor del D.N.I. N° 35.119.609, nacido el 5 de marzo de 1989 en Buenos Aires hijo de Héctor Ramón y de Isadora Leguizamón s/ Daño agravado, a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 16 de mayo de 2014 (...) Resuelve: I. Sobreseer totalmente a HÉCTOR DANIEL BATTIMO poseedor del D.N.I N° 35.119.609; nacido el 5 de marzo de 1989 en Buenos Aires; hijo de Héctor Ramón y de Isadora Leguizamón; con Prontuario 1337233 AP; Legajo U2855695, de las demás circunstancias personales de autos, por hallarse extinguida la acción penal en la presente causa que le fuera seguida por el hecho traído a conocimiento del Infrascripto y calificado como "Daño Agravado", el que tuviera lugar en fecha 07 de diciembre de 2009, en la localidad y partido de Lanús. Artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 76 ter párrafo cuarto y 45, y 184 Inc. 1 del Código Penal y 210, 321 y 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal. II.- Fijar en la suma de noventa y dos pesos (\$ 92.) la tasa de justicia de la presente causa, la que deberá ser soportada por el encartado en autos. Artículos 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal y 83 párrafo primero de la Ley Impositiva 14.394 y sus modificatorias. III. Regístrese y Notifíquese a la Sra. Fiscal de Juicio, a la Sra. Defensora Oficial y al imputado de autos. IV. Cúmplase con las comunicaciones de Ley. Ante mí: "Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena "Lomas de Zamora, 7 de agosto de 2014. En atención al estado de autos notifíquese a la encartado, Héctor Daniel Battimo el auto de fs. 117/vta por medio de edictos por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).-Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional. Dra. Delia Mabel Palmerini, Secretaria. Lomas de Zamora, 7 de agosto de 2014.

C.C. 8.472 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a ARROYO, MANUEL ANTONIO, poseedor del DNI N° 36.585.538, nacido el 20 de febrero de 1992, hijo de José Luis y Marta Inés Paz, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 00-025628-14 (Registro Interno N° 6132), caratulada "Arroyo Manuel Antonio s/ Robo Simple". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 7 de agosto de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fs. 47, fs. 52, fs. 55, fs. 59 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida

por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 7 de agosto de 2014.

C.C. 8.473 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a LEZANA, MATÍAS EZEQUIEL, poseedor del DNI N° 34.078.420, nacido el 4 de diciembre de 1986, hijo de Rodolfo Osmar Lezana y Ofelia Gómez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 24.394/11 (Registro Interno N° 4081), caratulada "Lezana Matías Ezequiel s/ Hurto Simple en grado de tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 7 de agosto de 2014. En atención a lo que surge del informe obrante a fojas 95vta., como así también lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fojas 99vta., y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). "Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 7 de agosto de 2014.

C.C. 8.474 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - Por medio de la presente, en la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, el día 4 de agosto de 2014, por disposición de la Dra. María Sol Cabanas, Juez Correccional a cargo del Juzgado Correccional nro. 2 del Departamento Judicial de San Martín, sito en la calle Belgrano 3910, piso 6to, de San Martín, (Tel-Fax- 4752-6396/6401) se notifica a CLAUDIO JAVIER PALAVECINO, argentino, nacido el 24.05.1975 en Capital Federal, hijo de Ramón Palavecino y de Teresa Ramona Ramírez, titular de DNI 24.603.699, con último domicilio real en la calle Nudo 13, PB, Torre "A" de Ciudadela Norte, Pcia. de Buenos Aires, imputado del delito de hurto en grado de tentativa y robo en grado de tentativa en concurso real entre sí, del cómputo que a continuación se transcribe: "Cómputo de Firmeza. Liquidación de costas y caducidad registral: Informo a V. S., que conforme se desprende del fallo glosado a fs. 128/141vta, con fecha 12 de diciembre de 2013 se condenó a Claudio Javier Palavecino a la pena de tres (3) meses de prisión, más las costas del proceso, la que se dio por purgada con el tiempo de detención sufrido por el nombrado en prisión preventiva, por encontrarlo autor penalmente responsable del delito de robo en grado de tentativa y hurto en grado de tentativa en concurso real entre sí; declarándolo reincidente. Por otra parte, informo a V. S., que la Sra. Fiscal de Juicio se notificó con fecha 13.12.13, el condenado Palavecino lo hizo el día 17.12.13, mientras que la Defensa Oficial hizo lo propio el día 19.12.13 -ver fs. 135Vta, 136 y 142/vta-, de modo que habiendo transcurrido el plazo de veinte días previsto en el Art. 441 del CPP y no siendo recurrido el citado fallo por las partes, la sentencia dictada en estos obrados adquirió grado de firmeza el día 11 de febrero de 2014 a las 12.00 horas. Asimismo, teniendo en cuenta las constancias obrantes en autos, el nombrado Pala vecino fue detenido el día 05.09.2013, y en virtud de la pena de tres meses de prisión aquí impuesta, la misma venció el día 6 de diciembre de 2013; consecuentemente atento lo ordenado a fs. 204/205 por la Sala I de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, el registro de la sentencia caducará el día 11 de febrero de 2024 (conforme lo normado por el Art. 51, 2do párrafo, apartado 2do. del C.P.). Finalmente, informo que las costas para las causas correccionales han sido fijadas para el mes en curso en la suma de \$ 92

(pesos noventa y dos). Secretaria, 4 de agosto de 2014. Fdo: Eliana González Valiente, Auxiliar Letrada." "San Martín, 4 de agosto de 2014. Visto el cómputo de firmeza y liquidación de costas practicada por el Actuario, apruébase el mismo (Art. 500 del CPP en función de la Ley 13.943). Notifíquese a las partes y al nombrado Claudio Javier Palavecino mediante edicto (Art. 129 del CPPBA) los que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio. Fdo: María Sol Cabanas, Juez." Secretaria, 4 de agosto de 2014. Eliana González Valiente, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.453 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a JUAN ALBERTO RAMOS, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaria como causa N° 02-018825-12, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por el uso de arma Tentado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 18 de julio de 2014. En atención a lo informado por la Actuaría y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos. de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Juan Alberto Ramos, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días Fdo: Fernando A. Bueno, Juez", Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código. Procesal Penal). Secretaria, 18 de julio de 2014. Marianela Mazzola, Secretaria.

C.C. 8.454 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Sr. Juez Dr. Luis M. Gabian, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a NAVARRO, MAURO MAXIMILIANO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 579-13, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 18 de julio de 2014, Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria. Dr. Leonardo L. Calabrese, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.455 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Sr. Juez Dr. Luis M. Gabian, Secretaria Única a mi cargo cita y emplaza a RAMOS, JORGE GABREL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 12626-13, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Simple en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 4 de julio de 2014, Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria.

C.C. 8.456 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora a cargo del Sr. Juez Dr. Luis M. Gabián, Secretaria Única a mi cargo cita y emplaza a NÚÑEZ, LUIS NORBERTO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 58576-13, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Simple en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 30 de junio de 2014. Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria.

C.C. 8.457 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 Departamental PDS, Dr.

Manuel Barreiro, en la causa N° 3794, caratulada Molina Diego Sebastián s/ Robo Simple en grado de tentativa (J. Gtías N° 5 Gestión N° 1445/12 (Flagrancia), notifica a DIEGO SEBASTIÁN MOLINA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentino, soltero, hijo de pastor y de Elsa Aguirre, nacido en Capital Federal con fecha 21 de mayo de 1989, DNI N° 34.438.600 y con último domicilio conocido en la calle Prensa Argentina N° 1850 Torre 2, tercer Piso, Departamento "B" de la localidad de Lomas de Zamora, de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 22 de mayo de 2014... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 3794 (IPP N° 07-00-019949-12) seguida a Molina, Diego Sebastián, de nacionalidad Argentina, estado civil soltero, hijo de Pastor y de Elsa Aguirre, nacido en Capital Federal, con fecha 21 de mayo de 1989, domiciliado en la calle Prensa Argentina N° 1850 Torre 2 tercer Piso Departamento B, de la localidad de Lomas de Zamora, DNI N° 34.438.600, quien se encuentra identificado en el Registro Nacional de Reincidencia con el pronuario N° U2944568 y con número 1350078, sección AP en el Registro de Antecedentes Penales, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en orden al delito de "Robo Simple en grado de tentativa", hecho ocurrido el día 08/04/2012 en la localidad de Lomas de Zamora, en perjuicio de la Sra. Natalia Daniela Benítez. II) Sobreseer en forma total y definitiva a Molina, Diego Sebastián, por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados "ut supra", con los alcances del Art. 322 del C.P.P.- III) Regístrese, Notifíquese, firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de Ley y fecho, archívese". Firmado Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional, ante mí Secretaría Actuante. Secretaría, 15 de julio de 2014.- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 Departamental PDS, ante mí Secretaría actuante".

C.C. 8.458 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a NICOLÁS ESTEBAN TORRES, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentino, soltero, hijo de Esteban Antonio y de Nérida Santillán, nacido en Capital Federal con fecha 20 de septiembre de 1979, 34.760.932 y con último domicilio conocido en Avellaneda N° 6129 de San Francisco Solano, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 4271, caratulada "Torres, Esteban Nicolás s/ Portación Ilegal de arma de fuego de uso civil (Juzgado de Garantías N° 04; gestión N° 284/2013)", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 25 de junio de 2014. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 181/183, cítase a Torres Nicolás Esteban, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo.-". Fdo. Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaría Actuante. Secretaría, 4 de julio de 2014. Dra. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.459 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la causa N° 3536 (IPP 07-00-052294-11), caratulada Figueroa, Juan Gabriel; Ávila, Rolando Alberto; Domínguez, Daiana Laura (1); Delmonte, Cristian Nicolás (2) s/ 1-resistencia a la autoridad; 2- Robo Simple en grado de tenta (J. Gtías. N° 4 - UFI N°15 - Gestión N° 3980/11), Notifica a IVÁN GABRIEL FIGUEROA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentino, Soltero, hijo de y de Alejandra, nacido en Capital Federal con fecha 29 de mayo de 1991, DNI N° 36.164.379 y con último domicilio conocido en de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 25 de abril de 2014. Autos y Vistos...Y Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 3536 seguida a Figueroa, Iván Gabriel, de nacionalidad Argentina, estado

civil soltero, hijo de y de Alejandra, nacido en Capital Federal, con fecha 29 de mayo de 1991, domiciliado en la calle Otamendi N° 525 V° Diamante, de la localidad de Lanús, D.N.I N° 36.164.379, quien se encuentra identificado en el Registro Nacional de Reincidencia con el pronuario N° U2921716, y con número 1335798, sección AP en el Registro de Antecedentes Penales, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en orden al delito de resistencia a la autoridad, hecho supuestamente ocurrido el día 03 de septiembre de 2011. II) sobreseer en forma total y definitiva a Figueroa, Iván Gabriel, por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados "ut supra", con los alcances del Art. 322 del C.P.P. III) Regístrese, Notifíquese. Cúmplase con las comunicaciones de ley.- " Fdo.: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaría Actuante. Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.461 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a CRISTIAN ADRIÁN DUARTE, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentino, Soltero, hijo de Guillermo, Duarte y de Susana Beatriz, Villalba, nacido en Lanús con fecha 25 de octubre de 1979, DNI 30.054.242 y con último domicilio conocido en calle 892 N° 1231 de Quilmes, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 5021, caratulada Duarte, Cristian Adrián; Sepúlveda Matías Samuel s/ Hurto Simple en grado de tentativa (J. Gtías. N° 04; Gestión N° 3589/13 (Flagrancia), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 22 de mayo de 2014.(...).II. Conforme surge de fojas 221 y siendo que el imputado Cristian Adrián Duarte no se encuentra detenido ante el Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes y no se encuentra habido en los dos domicilios que surge de autos (véase fojas 198/199 y 212/214), corresponde citar al causante por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaría Actuante. Dra. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.462 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez interinamente a cargo por Disposición Superior del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Manuel Barreiro, notifica a FRANCISCO SANTORO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Italiana, soltero, hijo de Miguel y de Carmela Pisana, nacido en Cosenza (Italia) con fecha 5 de diciembre de 1932, DNI N° 92.461.032 y con último domicilio conocido en Magan N° 550 Lanús, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 669.229, caratulada Santoro, Francisco c/ Campos, Getulio s/ Lesiones Leves (Juz. Gtías. N° 3 UFI N° 18 IPP N° 669.229), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 23 de junio de 2014... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción Penal en la presente causa N° 1669 (IPP N° 669.229) seguida a Santoro, Francisco, de nacionalidad Italiana, estado civil soltero, hijo de Miguel y de Carmela Pisana, nacido en Cosenza (Italia), con fecha 5 de diciembre de 1932, domiciliado en la calle Magan N° 550 de Lanús Este DNI N° 92.461.032, quien se encuentra identificado en el Registro Nacional de Reincidencia con el pronuario N° 2960202 y con número 1216861, sección AP en el Registro de Antecedentes Penales, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en orden al delito de Lesiones Leves, hecho supuestamente ocurrido el día 27/03/2006, en la ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, perjuicio de Getulio Campos. II) Sobreseer en forma total y definitiva a Santoro, Francisco, por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados "ut supra", con los alcances del Art. 322 del C.P.P." Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaría actuante. Secretaría, 14 de julio de 2014. Dra. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.463 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita a JEREMÍAS NELSON WESSER, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentino, soltero, hijo de Miguel Ángel y de Liliana Sosa, nacido en Morón con fecha 10 de mayo de 1988, 33608336 y con último domicilio conocido en Zapala 199 Esq. San Luis Unión Ferroviaria, Ezeiza, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 5039 caratulada Wesser Jeremías Nelson s/ Robo Simple (JG N° 07; Gestión N° 3817/2013), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 4 de agosto de 2014. Atento el estado de la presente causa, no habiendo comparecido el encausado a las reiteradas citaciones que le fueran cursadas, cítase a Wesser, Jeremías Nelson por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Ante mí. En la misma fecha se cumplió. Conste.-" Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Secretaría actuante. Secretaría, 18 de julio de 2014. Dr. Javier O. Vitale, Secretario.

C.C. 8.464 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a TOMÁS RAMÍREZ, en causa N° 07-00-020800-13 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 7 de enero de 2014... III) Sobreseer totalmente a Tomás Ramírez, de las demás condiciones personales de autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Tenencia Ilegítima de Estupefacientes con fines de comercialización, por el cual fuera formalmente imputado. Arts. 323 inciso cuarto del C.P.P., 45 del Código Penal y 5 Inc. c de la Ley 23.737... "Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. Alejandro Cassiodoro, Auxiliar Letrado. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Banfield, 6 de agosto de 2014. Atento a lo informado precedentemente por la actuario, notifíquese a Tomás Ramírez de la resolución de fojas 430/433, mediante la publicación de editos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 8.465 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a VERGARA, MATÍAS JONATHAN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-; e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 693439/3 (N° interno 2490) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 16 de julio de 2014 Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Vergara, Matías Jonathan por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 16 de julio de 2014.

C.C. 8.466 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a COSSETTINI, VÍCTOR RUBÉN; para que en el término de cinco

días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-18777-09 (N° interno 3857) seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas Agravadas en conc. real con Portación Ilegal de Arm, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 17 de julio de 2014. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Cossettini, Víctor Rubén por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Marcela Di Marco. Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 17 de julio de 2014.

C.C. 8.467 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a NOGUES, RAMÓN ALEJANDRO, en la causa N° 07-00-1254-11 (N° interno 4127) seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas, de la resolución infra se transcribe: "Banfield, 13 de julio de 2014. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-1254-11 (N° interno 4127) del registro de este Juzgado y N° 487/2011 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Nogues, Ramón Alejandro s/ Amenazas" y considerando.... La presente causa trata un hecho de Amenazas presuntamente ocurrido el 9 de enero de 2011 en Almirante Brown, del que fueran víctimas Reina Figueroa, Romina Nogues y Claudio Nogues, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 28 de febrero de 2011 (fs. 59), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Asimismo en las actuaciones con fecha 7 de marzo de 2011 se concedió a Ramón Alejandro Nogues el Instituto de Suspensión de Juicio a Prueba por el término de un (1) año (fs. 62/63), el cual fue revocado con fecha 7 de mayo de 2013 conforme se desprende de fs 126/127. Ante este panorama trazado a fs. 150/2 se presenta la Sra. Defensora Oficial Dra. Paula Rodríguez Herlein solicitando se decrete la prescripción de la acción penal y el correspondiente sobreseimiento de su ahijado procesal Ramón Alejandro Nogués, manifestando que tomando en cuenta el tiempo comprendido desde el día 25 de junio de 2011 (fecha del hecho por el cual fue condenado por el Tribunal Oral Criminal N° 3 de Quilmes) hasta el día de la fecha han transcurrido más de dos años de proceso. Así las cosas refirió que si dicha fecha (25/6/2011) fue considerada a los efectos de revocar el instituto otorgado (fs. 126/127) es lógico concluir que la misma también debe ser considerada para computar el término que posee el Estado para perseguir a una persona. Corrida vista de tal pretensión al Sr. Representante de la Vindicta Pública Dr. Jorge Luis Michelini, a foja 180/vta. solicitó a la Suscripta que rechace el planteo defensivo, toda vez que la fecha indicada (25 de junio de 2011) no puede ser considerada ya que en ese plazo el mismo se encontraba gozando del beneficio de suspensión de juicio a prueba, el cual suspende la prescripción de la acción penal. Asimismo refirió que desde la revocación del beneficio otorgado a la fecha no ha transcurrido el plazo previsto por el artículo 62 del Código Penal por lo que deberá continuar el trámite de la presente causa. Así planteadas las cosas y habiendo analizado estos obrados, debo señalar en primer término que efectivamente con fecha 17 de marzo de 2011 se resolvió suspender el proceso a prueba por el término de un (1) año con relación al imputado Nogues, período este que feneció el 17 de marzo del año 2012. Finalizado este término, se reanuda nuevamente los plazos procesales a los efectos de la prescripción de la acción penal. En este orden de ideas no puedo dejar de resaltar que aún cuando el nombrado fue condenado el día 29 de agosto de 2011 por el Tribunal Oral Criminal N° 3 de Quilmes (fs. 131/137) respecto de un hecho acaecido el día 25/6/2011, dicha circunstancia se produjo mientras el plazo de pres-

cripción de la acción se encontraba interrumpido a raíz del instituto otorgado en la presente causa. conforme lo prescribe el artículo 76 ter del Código Penal. Aduno a lo expuesto, lo resuelto por el Tribunal Superior de San Martín: "...mas allá de que el 'curso de la prescripción de la acción penal se encontraba suspendido desde el momento en que se había concedido el beneficio de la suspensión del juicio a prueba (7/02/03) de acuerdo a lo que dispone el arto 76 ter 2do. párrafo del C.P. entiendo que la comisión de nuevo delito por parte del M.L.L. (12/02/03) interrumpió el curso de la prescripción que había operado desde el 19/11/02 -citación a juicio-hasta el 7/02/03-suspensión de juicio otorgada al imputado a partir comenzó nuevamente a correr tal término de prescripción. Por lo tanto, desde aquella interrupción (12/02/03) hasta el presente ha transcurrido el plazo de prescripción de la acción penal de dos años previsto para el delito de hurto simple imputado al nombrado, teniendo en cuenta que no ha habido ningún otro acto interruptivo de la misma (Art. 59 Inc 3ro., 62 Inc. 2do., 67 Inc. a) y 162 del C.P.).(Sala 11; 11/07/2006, causa "M.L.N. s/ prescripción)". Por otra parte entiendo que si bien es cierto que se resolvió la revocatoria del instituto de suspensión de juicio a prueba oportunamente otorgado conforme se desprende de fs. 126/127, el término de interrupción del plazo de prescripción no puede extenderse mas allá del plazo otorgado a Nogues que fue de un año, el cual una vez concluido hace nuevamente reavivar el plazo de la prescripción de la acción penal. Así, considerando la fecha del hecho por la cual fuera condenado por el Tribunal Oral Criminal N° 3 de Quilmes (25/6/2011) ha transcurrido el plazo de la prescripción. Del mismo modo ocurre si considero el plazo en el que feneció la Suspensión de Juicio a Prueba (17/3/2012). Al respecto la Casación Provincial sostuvo que: "Extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción por fuera del término fijado en el instituto de la suspensión del juicio a prueba, resulta violatorio del principio de legalidad" (TC0005 LP 55987 RSO-312-13 S 1-8-2013, Juez Celesia (SD) Mag. Votantes: Celesia-Ordoqui). Asimismo destaco que la situación de incertidumbre, ansiedad e inseguridad que confronta todo procedimiento penal debe resolverse en el menor tiempo. Así lo ha entendido la CSJN en el precedente Mattei (Fallos: 272: 188). En este orden de ideas agreco que resultando la prescripción de la acción penal una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. CS.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras). Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, queda únicamente en pie el acto contemplado en el artículo 67 inciso a) del CP en lo que se refiere a la comisión de otro delito. Así, habiéndose glosado el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 104/9 y 171/6, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en la norma citada y se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el Art. 62 Inc. 2 del CPP. Por último debo señalar que atento lo informado a foja 144 y lo peticionado a foja 148 como así también el estado de estos obrados corresponde, considerando la inmediatez de los plazos establecidos en la Ley 13.811 notificar al inculcado Nogues por intermedio de edictos los que serán publicados en la mesa de entradas del Juzgado por el término de ley (Art. 129 primer párrafo) C.P.P.B.A. En atención a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Nogues Figueroa, Ramón Alejandro, en la presente causa N° 07-00-1254-11 (N° interno 4127) que se le sigue en

orden al delito de amenazas, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo.(Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Ramón Alejandro Nogues Figueroa, titular de D.N.I N° 31.680.981, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 19 de marzo de 1985, en San Francisco Solano, empleado, hijo de Abelardo Nogues y de Reina Agustina Figueroa, domiciliado en calle calle 879 N° 5049, S.F. Solano, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2065455, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1236523, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). III) Notificar a Nogues Ramón Alejandro por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días en la mesa de entradas del Juzgado considerando la inmediatez de los plazos establecidos en la Ley 13.811 (Art. 129 primer párrafo) C.P.P.B.A. a cuyo efecto líbrese el mismo. Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese..Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Secretaría, Banfield, 13 de julio de 2014. Rosana M. Luciani, Secretaria.

C.C. 8.468 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a BRIAN NAHUEL ROSALES MELGAREJO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: nacionalidad Argentina, Soltero, hijo de Rosales, Alberto y de Melgarejo, Yolanda, nacido en Lomas de Zamora con fecha 5 de enero de 1992, D.N.I. N° 36.787.609 y con último domicilio conocido en Calle Río Negro N° 25 del Barrio San José Partido de Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la Causa N° 5337 (I.P.P. N° 07-00-009496-12), caratulada Rosales Melgarejo, Brian Nahuel s/ Lesiones Leves y Resistencia a la Autoridad (J.Gtias N° 2; Gestión N° 2729/2014), cuya resolución se transcribe: "... Lomas de Zamora, 5 de agosto de 2014.- I.- Por recibido el sumario. Regístrese en los libros de mesa de entradas de la Secretaría bajo el N° 5337 (I.P.P. N° 07-00-009496-13), Y atento a lo informado por la Instrucción respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 83, y lo manifestado por la Defensa en el escrito de fs. 85, cítese a Brian Nahuel Rosales Melgarejo por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.-II.- Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo.- " Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Ante mí: Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada. Secretaría, 5 de agosto de 2014.

C.C. 8.469 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, Notifica a CARLOS JORGE AMADO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentina, hijo de Carlos Jorge y de Elena Moreno, nacido en Lanús con fecha 8 de agosto de 1985, no recuerda y con último domicilio conocido en Unamuno N° 1812 -V° Fiorito, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 3919, caratulada Amado, Carlos Jorge; Torres, Raúl Jonathan s/ Hurto (J. Gtias. N° 1 Gestión N° 1987/12 (Flagrancia), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 30 de abril de 2014. Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 3919 seguida a Amado, Carlos Jorge, de nacionalidad Argentina, estado civil, hijo de Carlos Jorge y de Elena Moreno, nacido en Lanús, con fecha 8 de agosto de 1985, domiciliado en la calle Unamuno N° 1812 V° Fiorito-, de la localidad de Lomas de Zamora, quien se encuentra identificado en el Registro Nacional de Reincidencia con el prontuario N° 2938893 y con número 1354220, sección AP en el Registro de Antecedentes Penales, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en orden al delito de Hurto, hecho supuestamente ocurrido el día 29/05/2012, en perjuicio de Luis Marcelo Volpe. II) Sobreseer en forma total y

definitiva a Amado, Carlos Jorge, por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados "ut supra", con los alcances del Art. 322 del C.P.P.-" Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Secretaria actuante. Secretaría, 7 de agosto de 2014. Dra. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.470 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a YANINA ALDANA ALBORNOZ, con último domicilio en Yerbal 470 Edificio 1 Escalera 3 P.B. "B" de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2347, que se le sigue por Hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 28 de julio de 2014. En atención al informe policial obrante a fs.119, y desconociéndose el actual domicilio de la encartada de autos Yanina Aldana Alborno, cítesela por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 28 de julio de 2014.

C.C. 8.525 / ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a SUSANA NÉLIDA TALLARICO CALVO, con último domicilio en Crisólogo Larralde 2129 Dto. 2 de la Cdad. Autónoma Bs. As., por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2513, que se le sigue por Estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 21 de julio de 2014. En atención al informe policial obrante a fs. 571/572 ya fs. 574/575, y desconociéndose el actual domicilio de las imputadas de autos María Eugenia Fabián Tallarico y Susana Nélide Tallarico Calvo, cíteselas por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declaradas rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Particular y a la Sra. Fiscal Virginia Toso.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 21 de julio de 2014.

C.C. 8.526 / ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MARÍA EUGENIA FABIÁN TALLARICO, con último domicilio en Crisólogo Larralde 2129 Dto. 2 de la Cdad. Aut. Bs. As., por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2513, que se le sigue por Estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 21 de julio de 2014. En atención al informe policial obrante a fs. 571/572 y a fs. 574/575, y desconociéndose el actual domicilio de las imputadas de autos María Eugenia Fabián Tallarico y Susana Nélide Tallarico Calvo, cíteselas por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibi-

miento de ser declaradas rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Particular y a la Sra. Fiscal Virginia Toso.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 21 de julio de 2014.

C.C. 8.527 / ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno 623, 1er. Piso, de la localidad y partido de San Isidro, notifica a ERNEST BOYOMO, con Documento Nacional de Identidad N° 18.874.655, nacido el día 24 de julio de 1966 en la ciudad de Bafia, República de Camerún, de nacionalidad camerunés, de ocupación representante de futbolistas, hijo de Simón y de Pauline Mounandi, por el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente, que deberá comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa número 667/13, que se le sigue por el delito de desobediencia, y su acumulada por cuerda número 674/13, seguida en orden al delito de Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 17 de julio de 2014. Por recibida la presente causa, téngase presente lo manifestado por las partes a fs. 189 vta. y 193, previo a resolver su situación procesal, cíteselo por edictos, en la forma que establece el artículo 129 del C.P.P., para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículos 303 y 304 del C.P. P.). Fdo. Dr. Andrés Martín Mateo, Juez; Ante mí: Dr. Maximiliano Savarino, Secretario. Secretaría, 17 de julio de 2014.

C.C. 8.528 / ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro cita y emplaza a MARCO TULLIO CASTRO VELÁSQUEZ con último domicilio en Moreno 1360, 1er piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2780, que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de agosto de 2014. En atención al informe policial obrante a fs. 221/224, y desconociéndose el actual domicilio de los encartados de autos Marco Tulio Castro Velásquez y... , cíteselos por edicto que se publicarán por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P)." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 4 de agosto de 2014.

C.C. 8.529 / ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a JORGE ANDRÉS GUERRERO HERRAN con último domicilio en Moreno 1360, 1er piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2780, que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de agosto de 2014. En atención al informe policial obrante a fs. 221/224, y desconociéndose el actual domicilio de los encartados de autos y Jorge Andrés Guerrero Herran, cíteselos por edicto que se publicarán por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes

del C.P.P). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 4 de agosto de 2014.

C.C. 8.530 / ago. 20 v. ago. 26

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra, cita y emplaza a JUAN IGNACIO OBIOL y/o quienes resulten propietario del comercio ubicado en la calle Humberto 1 N° 163 de la localidad de Pigüé, para que comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados "Municipalidad de Saavedra-Pigüé c/ Obiol, Juan Ignacio s/ Apremio", Expte. N° 11603/08, por el término de tres días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes. Pigüé, 18 de julio de 2014. Fdo. Roberto Diego Mahón, Secretario.

C.C. 8.537 / ago. 20 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Bárbara B. Fernández del Tejo, Secretaría Única a cargo de la suscripta, del Dpto. Judicial de Mercedes, hace saber por cinco días en autos "Costa Miguel Ángel s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 90.693, que con fecha 14 de marzo de 2014, se ha decretado la quiebra de MIGUEL ÁNGEL COSTA, DNI N° 26.102.302, domiciliado en Calle 90 N° 49 de la ciudad de Chivilcoy, Prov. de Bs. As. El Síndico designado es el Cr. Marcelo Rubén Hermida, domiciliado en calle 28 N° 518 de esta ciudad de Mercedes y ante quien deberán presentar a los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y pedido de verificación hasta el día 12 de septiembre de 2014. Asimismo el Síndico deberá presentar los Informes Individuales y General los días 13 de noviembre de 2014 y el 29 de diciembre de 2014, respectivamente. Se decreta la Inhibición General de Bienes del deudor. Se intima a la fallida y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, de propiedad de la fallida dentro del quinto día de conocida su apertura, al igual que los libros de comercio y demás documentación, relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se ordena Interceptar la correspondencia que se entregará al Síndico, la interdicción de salida del país del fallido, el cierre de todas sus cuentas bancarias entidades financieras cuyos saldos se pondrán a disposición de este Tribunal. Radicar ante este Juzgado los juicios de contenido patrimonial contra el accionante. Mercedes, 17 de julio de 2014. Agustina Zunino, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.555 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, se notifica por este medio a FEDERICO JAVIER DENTI, en I.P.P. N° 11-00-000226-14 caratulada: "Denti, Federico Javier s/ Estupefacientes Tenencia para Consumo Personal" por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el Art. 129 del C.P.P. "Necochea, 23 de junio de 2014 Autos y Visto: ... y Considerando: ... Resuelvo: 1) Hacer lugar al Sobreseimiento de Federico Javier Denti, D.N.I. N° 28.746.256, nacionalidad argentina, nacido el 07 de febrero de 1981 en Avellaneda, hijo de Javier y de María Elena Domine, último domicilio sito en calle Zeballos N° 743 de Localidad de Avellaneda, en orden al delito de Tenencia de Estupefacientes, previsto y sancionado por el Art. 14 "segundo párrafo" de la Ley 23.737, de conformidad con los fundamentos expuestos y en los términos del Art. 323 Inc. 3 del C.P.P. II) ... III) ... " Fdo. Dr. Aldo Darío Rau. Juez. Necochea, a los 05 días del mes de agosto de 2014. María José Tedold, Secretaria.

C.C. 8.551 / ago. 21 v. ago. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría a cargo de la Dra. Graciela Domínguez y Dr. Alejandro Peris, del Departamento Judicial de Azul, con sede en Tandil, sito en la calle Irigoyen 857, cita y emplaza a FEDERICO NICOLÁS BORDO, (D.N.I. N° 28.189.833) para que en el término de diez (10) días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde para hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Leoni Leticia Pamela c/Bordo, Federico Nicolás s/ Divorcio (Art. 214, Inc. 2° C.C.)-.", (Expte. N° 1694), bajo apercibimiento de desig-

narle Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Tandil, 8 de abril de 2014. José Peris, Secretario.

C.C. 8.553 / ago. 21 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-1677-11, seguida Piaggio Diego Alberto s/ Hurto, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido PIAGGIO DIEGO ALBERTO cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores agosto de 2014 Autos y Vistos ... Por ello Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente al imputado Piaggio Diego Alberto, argentino, DNI N° 16.312.082, agrimensor, divorciado, instruido, nacido el día 10 de marzo de 1963 en la Localidad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, hijo de Pablo Alberto (v) y de Olga Ofelia Altinier (v), domiciliado en calle 12 N° 7197 de la Mar del Tuyú, en orden al delito de Hurto, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, en rel. al 162 del C.P. y 323 Inc. 1° del C.P.P. Regístrese ... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 17 de agosto de 2014 Autos y Vistos: .. Resuelvo: II.- Procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Diego Alberto Piaggio sea debidamente notificado del auto que dispuso el sobreseimiento en el presente proceso. 17 de agosto. de 2014. Regístrese... Fdo. Gastón Giles. Juez. Dolores.

C.C. 8.557 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - En IPP N°03-02- 2613-07, seguida contra JAVIER EDUARDO IRASTORZA; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, secretaria única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era Olmos N° 214 de Mar de Ajó siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de mayo de 2014. Autos y Vistos: ... Por ello: Argumentos expuestos, Resuelvo: Sobreseer Totalmente al imputado Javier Irastorza, DNI N° 26.833.842 en orden al delito de lesiones culposas (Art.94 del C.P. por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme lo normado en los Arts. 59 Inc. 3° y 62 del C:P: y Art. 323, inc. del C.P.P.. Regístrese, Notifíquese. Firmado Gastón E. Giles. Juez de Garantías Nro. 3 Deptal. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores 6 de agosto de 2014. Autos y Vistos: atento lo que surge de lo informado a fs. 124. y vta. de la presente por la comisaría de Mar de Ajó donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por el imputado Javier Eduardo Irastorza, la vista contestada por el Defensor Oficial y lo resuelto por el suscripto a fs. 121, procédase a la notificación por Edicto Judicial publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 Procedimiento Penal. Dolores, 6 de agosto de 2014. Jorge Agustín Martínez Mollard, Secretario.

C.C. 8.558 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini en causa N° 505/09 caratulada "Campero Tinant Christian Javier s/ Incidente de Ejecución de Suspensión del Juicio a Prueba, resuelta en causa N° 1.959/08- (3.474) del Juzgado en lo Correccional N° 4, carpeta de causa N° 5.788 del Juzgado de Garantías N° 3 e I.P.P. N° 204.769, todos registros del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado CHRISTIAN JAVIER CAMPERO TINANT la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 18 de julio de 2014. Autos y Vistos:... Considerando... Por lo expuesto, y en razón de los dispuesto por los Arts. 62 Inc. 2° y ccds. del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Cristian Javier Campero Tinant en relación al delito por infracción a los Arts. 71, 72

Inc. "a" y 72 bis Inc. "d" de la Ley 11.723 del Régimen Legal de la Propiedad Intelectual-. II. Déjanse sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre el nombrado Christian Javier Campero Tinant -v. fs. 44/44vta. y 48/48vta.-, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal hágaselo saber por edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Luján de Los Ángeles Arbizu, Secretaria. Secretaría, 18 de julio de 2014.

C.C. 8.644 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2 Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini en causa N° 049/08 caratulada Marsochini Núñez, Héctor Mario s/ Incidente de Ejecución de Suspensión del Juicio a Prueba resulta en causa N° 4235/928/08 del Tribunal en lo Criminal N° 2, del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado HÉCTOR MARIO MARSOCHINI NÚÑEZ la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 04 de abril de 2012. Autos y Vistos:... Considero:... Conforme lo dispuesto por el Art. 76 ter, párrafo cuarto del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Héctor Mario Marsochini Núñez, procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de abiegato agravado (Arts. 76 ter., 1° párrafo, 1ra. parte, 167 ter y 167 quater del Código Penal y 323 Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Luján de Los Ángeles Arbizu, Secretaria. Secretaría, 18 de julio de 2014.

C.C. 8.645 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2 de Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Olivera Buscarini, en causa N° 01783/10 caratulada "Marciales Paredes, Emmanuel Joan s/ Incidente de Ejecución de Suspensión del Juicio a Prueba resuelta en causa N° 1297/09-3702 del Juzgado en lo Correccional N° 1, e I.P.P. N° 09-00-006379-09, todos registros del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado EMMA-NUEL JOAN MARCIALES PAREDES la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 23 de diciembre de 2013. Autos y Vistos: ... Considero:... conforme lo dispuesto por el Art. 76 ter, párrafo cuarto del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Marciales Paredes Emmanuel Joan, procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de robo simple en grado de tentativa (Arts. 76 ter., 1° párrafo, 4to. 164, 42 del Código Penal y 323 Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Luján de Los Ángeles Arbizu, Secretaria. Secretaría, 18 de julio de 2014.

C.C. 8.646 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 1.906/10 caratulada "Avellar Celles Jonathan Ariel s/ Incidente de Ejecución de Suspensión del Juicio a Prueba resuelta en causa N° 7/10 del Juzgado en lo Correccional N° 1, carpeta de causa N° 8.362 del juzgado de Garantías N° 3 e I.P.P. N° 09-00-013.778-09, todos registros del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado JONATHAN ARIEL AVELLAR CELLES, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 17 de julio de 2014. Autos y Vistos:... Considero: ... Por lo expuesto, y en razón de los dispuesto por los Arts. 62 Inc. 2° y ccds. del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar rescripta la acción penal en la presente causa seguida a Jonathan Ariel Avellar Celles en relación al delito de Resistencia a la Autoridad (Art. 239 del Código Penal) -materia de la Instrucción Penal Preparatoria N° 09-00-013.778-09 y carpeta de causa N° 8.362 del juzgado de Garantías N° 3 de Mercedes-. II. Déjanse sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre el nombrado Jonathan

Ariel Avellar Celles -v. fs. 34/34vta. y 36/37vta.- y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal hágaselo saber por edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Luján de Los Ángeles Arbizu, Secretaria. Secretaría, 17 de julio de 2014.

C.C. 8.647 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 1217/14-4936, caratulada: "Arévalo, Carlos Dante y Rosano Muñiz, Adalberto Rudemar s/ Hurto Agravado de Vehículo dejado en la vía pública en Chivilcoy (B)", IPP N° 09-00-006930-14, UFI 4 del Departamental, notifica al nombrado CARLOS DANTE ARÉVALO, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día 06 de agosto del año 2014,... Visto lo peticionado por las partes, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129, 303, s.s. y c.c. del C.P.P.; Resuelvo: 1. En virtud de lo informado y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Arévalo por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerla, sea declarado rebelde Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez". Mercedes, 06 de agosto de 2014.

C.C. 8.648 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a JUAN EUARDO BANUERA de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, changarín, instruido, nacido el día 25 de mayo de 1988 en la provincia de Santiago del Estero, hijo de Juan Carlos Maldonado y de Ethel Estefanía Banuera, con último domicilio en calle Mendoza N° 185 del Barrio "La Fraternidad" de la Ciudad de Gral. Rodríguez -B-, DNI N° 32.920.240; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio en relación a la causa N° 1407/13 (4882), caratulada: "Banuera, Juan Carlos y otros s/ Amenazas Agravadas, Amenaza Agravada por el Uso de Armas cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada y Lesiones" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 8.649 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a SOSA ALEJANDRO MATÍAS, D.N.I. que no recuerda, sin apodos, argentino, soltero, nacido el día 2 de diciembre de 1995 en Moreno (B), con último domicilio en calle Posadas N° 5665 e/ Costa Rica y La Plata, de Moreno (B), hijo de Rosa Ferreyra (v), que sabe leer escribir; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° 501/14 5096 "Sosa, Alejandro Matías s/ Resistencia a la autoridad" (I.P.P. 09-02-001527-14), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Juan Manuel Sánchez Barros, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.650 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a FACUNDO MAXIMILIANO CÓRDOBA de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, instruido, nacido el día 28 de julio de 1989 en la Localidad de Mercedes -B-, hijo de Miguel Ceferino Córdoba y de María Eleonora Alfonzo, con último domicilio en Avenida San Martín N° 261 de la Ciudad de Mercedes -B-, DNI N° 34.791.063; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio en relación a la causa N° 1113/14 (5193), caratulada: "Córdoba, Facundo Maximiliano s/ Desobediencia" bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Gerardo César Simoene, Secretario.

C.C. 8.651 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 922/14-4881, caratulada: "Falomir, Lucas Alejandro y Maldonado, Maximiliano Marcelo s/ Encubrimiento Simple en la localidad de José C. Paz (B)", notifica al Señor MALDONADO, MAXIMILIANO MARCELO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 07 de agosto de 2014. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado a fs. 164, por la Comisaría de Tres de Febrero, déjese sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 153, primer párrafo, únicamente respecto del encartado Maldonado y cítese al mismo a primera audiencia, notificándose por edictos intimándose al nombrado a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Hágase saber. Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez". Mercedes, 07 de agosto de 2014.

C.C. 8.652 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - En el marco de la I.P.P. N° 03-02-004182-08, seguida a NÉSTOR EDUARDO AGUERO por el delito de Amenazas, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo domicilio se desconoce, la resolución que dictara este Juzgado el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Néstor Eduardo Agüero y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Amenazas (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2° y 149 bis del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. Fdo: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Dolores, 7 de agosto de 2014.

C.C. 8.656 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-001304-09 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado ENNIO PABLO DANIEL GAZZARINI, cuyo último domicilio conocido era en calle La Plata N° 822 de Chascomús, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 10 de julio de 2014. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Juan Manuel Dávila, en favor de Ennio Pablo Daniel Gazzarini; y Considerando: Que a fs. 232 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFI y J PF, Dr. Juan Manuel Dávila, solicita se sobresea al imputado Ennio Pablo Daniel Gazzarini por el delito de Supresión y Falsificación de las Numeraciones de un Objeto Registrable, previsto y reprimido en el Art. 289. Inc. 3° del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos.- Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (10 de febrero de 2009), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62. inc. 2° en su relación con el Art. 289 Inc. 3° del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Dávila. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Ennio Pablo Daniel Gazzarini en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento que diera inicio a la Investigación Penal Preparatoria de referencia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argu-

mentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Ennio Pablo Daniel Gazzarini, de nacionalidad argentino, con D.N.I. N° 29.640.746, nacido el día 3 de agosto de 1982, hijo de Ennio y de doña Marta González, soltero, instruido, domiciliado en calle La Plata N° 822 de la ciudad de Chascomús, en orden al delito de Supresión y Falsificación de las Numeraciones de un Objeto Registrable, previsto y reprimido en el Art. 289. Inc. 3° del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició. Conste. Asimismo transcribíble el auto que dispuso el presente: "Dolores, 8 de agosto de 2014. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Chascomús en la que informa que Ennio Pablo Daniel Gazzarini no pudo ser notificado del auto de fs. 234 y vta., ya que el domicilio es inexistente, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Emiliano Lazzari, Juez a cargo del Juzgado del Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 8 de agosto de 2014.

C.C. 8.657 / ago. 22 v. ago. 28

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, presidido por la Dra. Rosa Amalia Gómez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marisa De Loof del Departamento Judicial Mar del Plata, sito en calle Garay N° 1768 de ciudad de Mar del Plata, Prov. de Bs. As, en autos caratulados Navarro Lidia Griselda c/ Domljanovic Domingo y otros s/ Despido (Expte., N° 54446), que tramitan ante este Tribunal, cita y emplaza a Sr./a. DOMINGO DOMLJANOVIC para que en el término de doce días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un Defensor Oficial para su representación en el proceso. Las resoluciones que ordenan el presente en su parte pertinente dicen: Mar del Plata, 25 de junio de 2009. De la demanda instaurada traslado a la demandada con entrega de copias por el término de diez días, o la ampliación legal que corresponda en razón de la distancia, a quien se cita y emplaza para que comparezca a contestarla y estar a derecho dentro del expresado plazo bajo apercibimiento de lo determinado en el Art. 28 de la Ley 11.653. Por cumplimiento del pago que prevén las Leyes 8.480 y 10.268. Agréguese la carta poder de fs. 3. Notifíquese (Art. 137 C.P.C). Dra. María L. Larrain Presidente. Mar del Plata, 19 de mayo de 2014. Practíquese por edictos la notificación ordenada a fs. 17 al demandado indicado, los que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y diario El Sol matutino de Gran Buenos Aires del partido de Quilmes, dejándose constancia en los mismos que la parte actora litiga con el beneficio de pobreza que le otorga la ley del fuero (Art. 22 Ley 11.653). Dra. Rosa Amalia Gómez, Presidente. Mar del Plata, 26 de junio de 2014. Tomás Santiago Nutter, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.659 / ago. 22 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a MIGUEL ÁNGEL COLLARETA, argentino, soltero, desempleado, hijo de Héctor Omar y de María Celia Ibarra - D.N.I. N° 34.044.883, último domicilio: calle Alvear N° 1311 y/o Alvear N° 711 de San Nicolás (Buenos Aires), por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 22 noviembre de 2013. Por devuelta, atento al informe policial de fs. 208 y lo manifestado por el Defensor Oficial en la foja que antecede, ignorándose el paradero actual del co-encartado Miguel Ángel Collareta y no surgiendo otro particular o laboral, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose

orden de detención (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Fdo. Rubén Edgardo Enz, Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado de los delitos de amenazas y lesiones leves en San Nicolás, en causa N° 3237 de este registro, caratulada: "(...) Collareta, Miguel Ángel- amenazas y lesiones leves en San Nicolás"-deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 12 de noviembre de 2013. María Florencia Carvajal. Auxiliar Letrada.

C.C. 8.667 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MARÍA ALEJANDRA ABELDAÑO -DNI N° 22.171. 576 para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 552/14-4716 seguida a la nombrada por el delito de daño, conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 17 de julio de 2014. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a la encausada María Alejandra Abeldaño bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaría, 17 de julio de 2014. Hernán Martín Cardoso, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.670 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Mercedes, a cargo de la Dra. Elisa F. Marcelli, Secretaría Única, a cargo del Dr. Nicolás Fernández Vita, en autos "Vaccaro Francisco Roberto y Ot. s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 74.800), ha decretado la quiebra de FRANCISCO ROBERTO VACCARO, con domicilio real en calle Remedios de Escalada N° 963 de la ciudad de Bragado, pcia. de Bs. As., y de sucesión de EDELMIRA ANGÉLICA DONADÍO, con domicilio real en la misma dirección. Los fallidos deberán entregar al síndico interviniente, Contador Luis Alberto Guevara -con domicilio en calle 38 N° 780 de esta ciudad, sus libros de comercio y demás documentación contable dentro del término de veinticuatro horas, haciéndole saber, asimismo, que cualquier otro bien de su propiedad que ésta y/o algún tercero poseyera deberá ser entregado al aludido funcionario en similar plazo. Serán ineficaces los pagos que se hagan a los fallidos. Mercedes, 6 de agosto de 2014. Nicolás Fernández Vita, Secretario.

C.C. 8.653 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial Mar del Plata, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone - Jueza en lo Civil y Comercial, hace saber que se ha decretado en estado de quiebra al Sr. GONZÁLEZ GUSTAVO ANTONIO D.N.I. 16.249.027, CUIL 20-16249027-4, con domicilio en la calle Castelli N° 47 de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, y se ha fijado hasta el día 26 de septiembre de 2014 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, a los efectos de su verificación y graduación (Art. 88 "in fine" L.C.). El día 10 de noviembre de 2014, se ha fijado para que el Síndico presente el Informe Individual de créditos (Art. 35 de la LCQ) y el día 2 de febrero de 2015 en que el Síndico deberá presentar el Informe General (Art. 88 "in fine" LC). El Síndico es el CPN Gelso, Néstor Carlos, quien atenderá en el domicilio legal constituido sito en calle 25 de Mayo N° 2980 de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, los días hábiles de 09:00 a 16:00 hs. Se intima a quienes tengan bienes del fallido, a que oportunamente los pongan a disposición del Síndico (Art. 88 inc. 3). Se prohíbe hacer pagos al mismo, bajo apercibimiento de considerarse ineficaces, (Args. Arts. 88 inc. 5, 106, 109 Ley 24.522). Mar del Plata, 6 de agosto de 2014. Karina Judit Pigozzi, Prosecretaria.

C.C. 8.661 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial Mar del Plata, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone - Jueza en lo Civil y Comercial, hace saber que se ha decretado en estado de quiebra al Sr. GARCÍA GENTA PABLO LUIS D.N.I. N° 14.812.601, C.U.I.T. N° 20-14812601-2 con domicilio en la calle Castelli N° 47 de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, y se ha fijado hasta el día 26 de septiembre de 2014 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, a los efectos de su verificación y graduación (Art. 88 “in fine” L.C.). El día 10 de noviembre de 2014, se ha fijado para que el Síndico presente el Informe Individual de créditos (Art. 35 de la LCQ) y el día 2 de febrero de 2015 en que el Síndico deberá presentar el Informe General (Art. 88 “in fine” LC). El Síndico es el CPN Gelso, Néstor Carlos, quien atenderá en el domicilio legal constituido sito en calle 25 de Mayo N° 2980 de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, los días hábiles de 09:00 a 16:00 hs. Se intima a quienes tengan bienes del fallido, a que oportunamente los pongan a disposición del Síndico (Art. 88 inc. 3). Se prohíbe hacer pagos al mismo, bajo apercibimiento de considerarse ineficaces (Arg. Arts. 88 inc. 5, 106, 109 Ley 24.522). Mar del Plata, 6 de agosto de 2014. Karina Judit Pigozzi, Prosecretaria. C.C. 8.660 / ago. 22 v. ago. 28

1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Punta Indio, en autos “Gandulla Ana María c/ Valsecchi de León Edith Josefina y Valsecchi Ludovico Horacio s/ Usucapión” cita y emplaza por 10 días a EDITH JOSEFINA VALSECCHI DE LEÓN; a LUDOVICO HORACIO VALSECCHI; y a todos aquéllos que invoquen derechos reales, posesorios o personales sobre el inmueble de Punta del Indio, Circo III, Sec. F, Manz. 34, Parcela 18, Partida 134-6293; Matrícula 18460 (65); a que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente. Verónica, 5 de agosto de 2014. María Luz Constantín, Secretaria. L.P. 24.038 / ago. 22 v. ago. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de La Plata, en los autos: “Carullo Horacio c/ Aduriz Marcelino Jacinto y otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión”, cita a MARCELINO JACINTO ADURIZ e IRMA SALGADO y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, ubicado en Ruta 11 y calle 610 de Villa Alba, Partido de La Plata, designado Catastralmente con Circunscripción VII; Sección M.; Manzana 186; Parcela 2 del Partido de La Plata, Matrícula 7580 del Partido de La Plata (055), Partida 289.003 (055), para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial para que los represente (Art. 341 del CPCC.). La Plata, 18 de julio 2014. Carlos M. Maldonado, Auxiliar Letrado. L.P. 24.070 / ago. 22 v. ago. 25

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría Única de Mar del Plata, hace saber que en los autos “Anton Jesús y otra c/ Rincón Néstor Edgardo y otro s/ Daños y Perjuicios” Expte. 16858, ha dispuesto notificar al señor NÉSTOR EDGARDO RINCÓN DNI 20.039.548, la rebeldía decretada a fs. 215, con fecha 27 de febrero de 2013 arts. 34 inc. 5 y Art. 59 último párrafo del CPCC). Mar del Plata, 4 de agosto de 2014. Daniel Pellegrino, Secretario. M.P. 34.832 / ago. 22 v. ago. 25

POR 2 DÍAS – El Juzgado de 1° Instancia en lo civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de Mar del Plata, sito en calle Alte. Brown 2257, P 2° T.E. 491-0594 int. 211, de Mar del Plata, cita a ÁLVAREZ DOMINGO, para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos

en el presente juicio, caratulado en autos caratulado “Chirido Mónica Noemí c/ Álvarez Domingo s/ Usucapión” bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (Art. 341 cód. cit.). Mar del Plata, 19 de octubre de 2010. Dominique E. Arnaud, Secretario. M.P. 34.816 / ago. 22 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 12 Seco Única del Depto. Jud. M.d.P. hace saber que en autos “Taturiello S.A. s/ Concurso Preventivo (Grande)” Expte. N° 33.254, el 21/05/2014 se presentó y el 27/05/2014 se ordenó la apertura del Concurso Preventivo de TATURIELLO S.A. CUIT N 33.68561875-9, con domicilio en la calle Cerrito N° 968 de la ciudad de Mar del Plata. Se fija hasta el día 28 de octubre de 2014 para que los acreedores verifiquen sus créditos ante la Sindicatura José Luis Lastra, Eduardo Daniel Henderson y José Eugenio Martín Zotes, con domicilio en calle Moreno N° 3050 E.P. Of. 4 de Mar del Plata; Lunes a Viernes de 10 a 12 Hs y de 18 a 20 Hs. Mar del Plata, 11 de agosto de 2014. Sabrina P. Martínez, Secretaria. M.P. 34.839 / ago. 22 v. ago. 28

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CABALLERO RAMONA FELICIANA. Lomas de Zamora, 15 de mayo de 2014. Leandra Díaz Kelly, Auxiliar Letrada. L.Z. 47.683 / ago. 21 v. ago. 25

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ROBERTO CORVALÁN. Gral. San Martín, 29 de julio de 2013. Patricia Gabriela Wassouf, Secretaria. S.M. 52.309 / ago. 20 v. ago. 22

9. MERCEDES

Mc.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de Mercedes (B.), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO BALBUENA y de DORA NÉLIDA SCHWARZACH de BALBUENA. Mercedes, 15 de julio de 2014. Zulma Inés Lépori, Auxiliar Letrada. Mc. 67.338 / ago. 22 v. ago. 26

12. SAN NICOLÁS

S.N.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero cita a quiénes se consideren con derechos sobre el inmueble que se intenta prescribir: cuyos datos son: Circ. I, Sec. A, Manz. 42, Parc. 3a, inscripto el dominio en el Folio N° 12/939; DH F° 5380/963 y DH F° 1492/973 de Baradero; para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estos autos caratulados: “Maisano Diele, Eduardo c/ Maisano y Panno, Francisco y otros s/ Posesión Veinteañal”, Exp. 26209/10, a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designarse un Defensor Oficial de Ausentes que los represente. Baradero, 14 de julio de 2014. Esteban O. Perusina, Secretario. S.N. 74.621 / ago. 22 v. ago. 25

15. NECOCHEA

Nc.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría Única Dr. Martín Ordoqui

Trigo, del Departamento Judicial Necochea, sito en calle 60 N° 3081 de Necochea, sito en calle 60 N° 3081 de Necochea cita por dos días a: ÁNGEL HADZICONSTANTI Y ROSELLO, quien deberá comparecer en el plazo de trece días a hacer valer sus derechos y contestar la demanda entablada en su contra, en los autos caratulados “Ferrinda Carlos c/ Constantinidis Anastasio y otros s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal del dominio de inmuebles” Expte. 31.404 bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial Departamental para que lo represente en autos. Necochea, 8 de noviembre de 2013. Silvina Di Carlo Miks, Secretaria. Nc. 81.321 / ago. 21 v. ago. 22

17. PERGAMINO

Pg.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Pergamino, sito en calle Pinto 1251, cita por diez días a los herederos del Sr. MANUEL AGUSTÍN ISBRE SABA y/o quienes se consideren con derecho sobre el automóvil que se pretende prescribir -cuyos datos son los siguientes: Dominio: B881969 Marca: Chevrolet Modelo: Chevy SS Coupe Modelo: año 1973 Tipo: Sedan dos puertas Marca Motor: Chevrolet Número Motor: A256-48670 Marca Chasis: Chevrolet Número Chasis: A067238- para que contesten la demanda entablada por Jorge Omar Sacruch, caratulada “Sacruch Jorge Omar c/ Isbre Saba Manuel Agustín s/Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapión”, (Expte. N° 75.327), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Pergamino, 17 de junio de 2014. Mariángeles Villalba, Secretaria. Pg. 85.411 / ago. 22 v. ago. 26

18. TRES ARROYOS

T.A.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, de la ciudad de Tres Arroyos, Secretaría Dos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LUIS ÁNGEL CAPPÍ. Dr. Hernando Ballatore, Secretario. Tres Arroyos, 25 de junio de 2014. T.A. 87.438 / ago. 22 v. ago. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° Uno de Tres Arroyos, cita y emplaza a los Sucesores y/o Herederos de MIGUEL ÁNGEL DABIEN, a fin de que en el plazo de cinco días, comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial, en autos: “Cuello, Mirta Graciela c/Dabien, Miguel Ángel s/ División de Condominio – Daños y Perjuicios”, Expediente N° 28.275.- Tres Arroyos, 12 de junio de 2014. Mariana Druetta, Secretaria. T.A. 87.482 / ago. 22 v. ago. 25

24. OLAVARRÍA

Ol.

POR 10 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaria Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, cita a los sucesores del demandado FRANCISCO JUAN BALBI y/o a sus herederos, a fin de que en el término de diez días tomen intervención en autos “Gutiérrez Susana Beatriz y otro/a c/sucesores de Balbi Francisco Juan s/Prescripción adquisitiva vicenal/Usucapión” (Expte. N° OL-5121-2013), bajo apercibimiento de nombrársele un Defensor de Ausentes, citándose además a todos aquéllos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Dr. M. Smirnof (ex N° 18) y calle N° 23 de Hinojo, Pdo. de Olavarría, Partida 078-005903-6, Cir. II, Sec. J, Ch. 851, Mz. 851 bb, Parc. 1, Matrícula 53.888 (078). Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 27 días del mes de junio de 2014. Jorge Mariano Ferrari, Secretario. Ol. 98.224 / ago. 19 v. sep. 1°